Número 205.—Lunes 29 de Agosto de 1927

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta qus manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertae por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Agosto 1927.)

Ministerio de Trabajo Comercio e Industria

—:—

REAL ORDEN

Número 727

Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Ministros fecha 3 del corriente, referente a la participación oficial de España en la II Asamblea general de la Asociació Internacional para el progreso social, que ha de celebrarse en Viena del 14 al 18 de Septiembre próximo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se acepte la invitación para participar en la Asamblea referencia ha dirigido al Gobierno ñol la Junta directiva de la Asoón para el progreso social.

2.° Que de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección general de Trabajo y Acción Social de este Departamento, tengan carácter oficial los nombramientos de Delegados hechos por los Centros y entidades que siguen:

Por la Sociedad española para el Progreso Social, su Presidente, señor Vizconde de Eza; su Secretario, don Pedro Sangro y Ros de Olano, y sus Vocales D. Práxedes Zancada y Ruata y D. Tomás Elorrieta y Artaza.

Por el Consejo de Trabajo, su Asesor técnico, D. José Gascón y Marín.

Por el Instituto Nacional de Previsión, sus funcionarios D. Severino Aznar y Embid y D. Carlos G. Posada; y

Por la Dirección general de Trabajo y Acción Social, el Subdirector don Felipe Gómez Cano.

3.° Que se designe al señor Vizconde de Eza como Presidente honorario de la Delegación española; y

4.° Que dichos nombramientos se hagan sin asignación de dietas ni gastos por concepto alguno, salvo el del Sr. Gómez Cano, representante de la Dirección general de Trabajo y Acción Social, que percibirá con arreglo a su categoría administrativa, las dietas y viáticos que señala el Reglamento de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 4.° artículo 1.°, concepto primero de la Sección de Presupuestos de gastos vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos opotunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Jefe de la Sección de personal, Ordenador de Pagos por obligación y Jefe de la Sección de Contabilidad.

—:—

REAL ORDEN

Núm. 722

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que se mencionan a continuación, todos obreros, los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Julio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlos beneficiarios del régimen de Subsidio a las familias numerosas que regula el Real decreto antes citado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, «Gaceta» de 1.° de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación.

D. Segundo Llano Valle, barrio de la Calzada, Gijón (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4. (caso 3.°), 7.° y 8.°

D. Manuel Gallego Mendoza, Miraflores, 47, Don Benito (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°

D. Antonio López Palomero, Pradillo, 11, Don Benito (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°

D. Belisario Hernández Moro, Galindo y Perahuy (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°

D. José Agudo Martín, Cerca, número 6, Bañobarez (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°

D. Dionisio Elorriaga y Sáez de Jáuregui, Atauri, Ayuntamiento de Orraya (Alava).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°

D. Sotero Núñez Garcia, calle de la Plaza, Valdemoro de la Sierra (Cuenta.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°

D. Bernardo Hinarejos Martínez, calle del Altillo, Valdemoro de la Sierra (Cuenca).—Número de hijos 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 3.°), 7.° y 8.°

D. Manuel García Cañada, calle de la Cuesta, Escurial de la Sierra (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°

Ministerio de Cultura 2024

D. Jesús López Herrero, Frechilla (Palencia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° 8.°

D. Jacinto Iglesias Gutiérrez, Cillamayor-Barruelo de Santullán (Palencia).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 2.°), 7.° y 8.°

D. Felipe Bahillo González, Revenga de Campos (Palencia).—Número de hijos, ocho. Se le eonceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°

D. Braulio Moreno Conde, plaza de la Corredera, Cadalso de los Vidrios (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°

D. Maximino García Monzón, Velasco, 17, Leganés (Madrid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 2.°), 7.° y 8.°

D. Francisco Iniesta Cabezo, Infantas, 10, Aranjuez (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°.

D. Manuel Hidalgo Tuvilla, Puebla de Cazalla (Sevilla).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°

D. Carlos Jausoro Isasmendi, Arechavaleta (Guipúzcoa).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 4.°), 7.° y 8.°.

D. José Iceta y Aguirresarobe, Rentería (Guipúzcoa).—Número de hijos ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°.

D. Pascual Ferrer Cuadau, calle de San Roque, Picasent (Valencia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°.

D. Juan Inglés Aloy, Serra (Valencia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°.

D. Toribio Domínguez Fernández, calle Núñez de Arce, Puertollano (Ciudad Real).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° 8.°.

D. Pablo Galindo Olmos, partido rural del Gabato, Almoradí (Alicante. —Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 4.°) 7.° y 8.°.

D. Francisco Jiménez Cuberos, calle de Huertas del Río, Archidona (Málaga).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°, 7.° y 8.°.

D. Isaac Jiménez García, Pilones, número 1, Lietor (Albacete).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°.

D. Pedro Darboréns Sagarsasu, plaza de la Constitución, 11, Santo Domingo de la Calzada (Logroño).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°(, 7.° y 8.°.

D. Alonso Marabel Trigo, Salvaleón (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°.

D. Julio Cortés Silos, Buenavista, 31, Valverde de Mérida (Badajoz).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 3.°) 7.° y 8.°.

D. Agustín Ramos Ampuero, Llerena (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos, 4.° (caso 1.°) 7.° y 8.°

D. Pedro Lavado Ramírez, Solana de los Barros, (Badajoz)—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 3.°), 7.° y 8.°

D. José Iglesias Arquiaga, Lavadores (Pontevedra).—Número de hijos ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°,) 7.° y 8.°

D. Vicente Bermejo Coca, San Esteban 26, Arroyo del Puerco, (Cáceres).—Número de hijos nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 8.° (caso 2.°), 7.° y 8.°

D. Pablo Macayo Vega, Santa Isabel 4, Plasencia (Cáceres).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.°, (caso 1.°) 7.° y 8.°

D. Santiago Ovejero Montero, Pardala, 6, Plasencia (Cáceres).—Número de hijos, nueve Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 2.°), 7.° y 8.°

D. José López Gazapo, Plasencia (Cáceres).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.°, (caso 2.°,) 7.° y 8.°

D. Eduardo Lorenzo Giraldez, Cangas (Oviedo)—Número de hijos ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°,) 7.° y 8.°

D. Faustino Diaz Menéndez, Ciaño (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°

D. Severiano Pulgar Fernández, Guardia municipal, Ribadesella (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°

D. Constantino Muñiz Blanco, Granda, Gijón (Gviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°

D. Angel Fernández Cabal, San Francisco, 25, Hotel Inglés (Oviedo). —Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 3.°), 7.° y 8.°

D. Enrique Farpón García, barrio de Ventanielles, Oviedo.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 2.°), 7.° y 8.°

D. Angel González Acebal, parroquia de Fano, Gijón (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 2.°), 7.° y 8.°

D. Julio Duque González, acera del Mirador, cuesta de la Maruquesa (Valladolid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°), 7.° y 8.°

D. Perfecto Gómez Linde, Subida de San Isidro, letra T, Valladolid.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 2.°), 7.° 8.°

D. Miguel López Benito, Florida, 16, Valladolid.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°,) 7.° y 8.°

D. Alejo Delgado Sánchez, barrio de la Cuesta, Carpio Medianero (Avila).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°) 7.° y 8.°

D. Julián Hernández Muñoz, barrio de la Iglesia, Carpio Medianero (Avila).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°,) 7.° y 8.°

D. Pedro Jiménez Jimenez, Nava del Barco (Avila).—Número de hijos, 10 Se le conceden los beneficios de los ariículos 4.° (caso 3.°,) 7.° y 8.°

D. Donato Berasaluce Esparta, San Nicolás, 3-4, Bilbao (Vizcaya).—Número de hijos ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°,) 7.° y 8.°

D. Federico Lizaga Arana, Baracaldo (Vizcaya).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 2.°) 7° y 8.°

D. Guillermo Núñez Nebrero, San Juan 16, Anteiglesia de Baracaldo (Vizcaya).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.°, (caso 1.°,) 7.° y 8.°

D. Adrián Martínez Vidal, Redondilla, 42, Santiago de la Puebla (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.° (caso 1.°,) 7.° y 8.°

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos **Precios económicos**

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

—:—

REAL ORDEN

Núm. 1.084

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Comisión asesora de material pedagógico acerca de que por este Ministerio se habilite un amplio y acondicionado local, donde con las mayores garantías puedan depositarse el material escolar adquirido en aquellos concursos públicos en que este Ministerio tiene que recibirlo y conservarlo hasta que se le dé el oportuno destino, y no disponiendo en las dependencias de este Ministerio del local necesario para tal fin.

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido bien autorizar a V. I. para que publique en la forma legal procedente el anuncio de un concurso público entre propietarios urbanos de esta Corte para alquilar, por el precio máximo de 6.000 pesetas anuales, un local adecuado para el fin propuesto por la referida Comisión asesora de material pedagógico, y con arreglo a las condiciones que esa Dirección general estime necesarias para el mejor servicio público.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ministerio de Gracia y Justicia

—:—

REAL ORDEN

Núm. 828

Excmo. Sr.: El artículo 905 de la ley de Enjuiciamiento criminal dispone la publicación en la «Gaceta de Madrid» de las sentencias en que se declare haber o no lugar al recurso de casación por infracción de ley en materia penal, y el artículo 906 extiende aquel mandato a las sentencias que resuelven recursos de casación por quebrantamiento de forma. Pero para uno y otro caso establece el artículo 906 una limitación o excepción. La limitación es que las sentencias de que se trata recaigan en causas seguidas por cualquiera de los delitos contra la honestidad o contra el honor, se publicarán suprimiendo los nombres propios de las personas y los de los lugares y las circunstancias que puedan dar a conocer a los ofendidos, a los acusados y a los tribunales que hayan fallado en el proceso. La excepción es que pueda ordenar la publicación de las sentencias cuando, por circunstancias especiales, estime la Sala que tal publicación ofende la decencia pública: mandando en tales casos la Sala, en la propia sentencia, que no se publique esta.

A pesar de la excepción expresada

iene la «Gaceta» publicando con re-ativa frecuencia, y algunos números ecientes son prueba de ello, senten-cias en las que, forzosamente, la na-rración de los hechos declarados pro-bados es de tan repugnante realismo y obliga a un léxico de tal naturaleza, que no ya a todo espíritu culto, sino al estómago más fuerte dañan, con mengua de la decencia pública, pu-diendo así ser leido en un periódico oficial lo que no se consentiría en nin-gún otro impreso sin fuerte sanción gubernativa.

Acaso la falta de ejercicio en tales casos de la facultad que el último párrafo del artículo 906 confiere a la Sala segunda del Tribunal Supremo, obedece al propósito, respetable y conforme con el espíritu de la ley Procesal, de que no puedan dejar de ser conocidos y consiguientemente in-vocados en casos análogos al que motivó cada sentencia, los fundamen-tos de hecho y derecho por los cua-les fué dictada; y que la letra del pre-cepto legal citado no autoriza opción más que entre la publicación y la no publicación, y de no ser publicadas las sentencias no podría ser conocida, como conviene que lo sea, la doctrina que va desarrollando el Tribunal. Pero, de una parte, invita al más am-plio ejercicio de la facultad expre-sada la circunstancia de que las sen-tencias dictadas por el Tribunal Su-premo en materia criminal no cons-tituyen jurisprudencia, como las dic-tadas en materia civil, y no es tan necesario, por tanto, su publicidad; y, además, el espíritu del precepto legal de que se trata es indudablemente que pueda ser publicado cuanto no ofen-da la decencia pública, lo cual auto-riza a poder publicar en muchos ca-sos los considerandos y la parte dis-positiva de una sentencia sin tener que reproducir los resultandos, que es donde la Sala sentenciadora no pue-de prescindir de consignar los hechos que estima probados, con toda la cru-deza a que la realidad obliga.

Y teniendo en consideración lo ex-puesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se encarezca a la Sala se-gunda del Tribunal Supremo de Jus-ticia la conveniencia de hacer uso, en cuantos casos afecten a la decencia pública, de la facultad que le otorga el artículo 906 de la ley de Enjuicia-miento criminal en su último párra-fo; y

2.° Que atendiendo al espíritu que informa el citado texto legal, la Sala segunda del Tribunal Supremo, en los casos en que lo estime conveniente, pueda limitar la publicación en la «Gaceta de Madrid» de sus senten-cias, cuando estas recaigan en causas seguidas por delitos contra el honor o contra las honestidad a los resultan-dos, considerandos y fallo publicables con desdoro de la decencia pública, prescindiendo de aquellos otros que por su contenido ofendan a ésta.

De Real orden lo digo a V. E. para conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde a V. E. mu-chos años. Madrid, 25 de Agosto de 1927.

PONTE

Señor Presidente del Tribunal Supre-mo de Justicia.

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Censo general de Empresas de espectáculos públicos

—:—

Circular núm. 2.983

Dispuesto por el Excelentísimo se-ñor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria a los efectos de constitución de Comités paritarios, que se proceda a formar con toda urgencia el Censo general de Empresas de Espectáculos públicos existentes en España, se ha-ce preciso que por los señores Alcal-des presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia se remitan a este Gobierno civil en un plazo que no ex-cederá de ocho días a partir desde la publicación de esta circular los datos que se interesan en el cuestionario que más abajo se reproduce.

Dichos datos se referirán a todas las Empresas establecidas en el Mu-nicipio que pagan su contribución in-dustrial con locales destinados a es-pectáculo de alguna clase a presen-ciar por el público mediante el pago de su entrada y hayan actuado den-tro del periodo de 1.° de Septiembre de 1926 a 31 de Agosto de 1927.

Para cada Empresa se extenderá un cuestionario aún cuando hayan si-do varias las que hayan actuado en el mismo local en el expresado periodo de tiempo. También se extenderá un cuestionario para cada uno de los lo-cales que explote una misma Empre-sa dentro del Municipio. En el caso de que no haya actuado ninguna Em-presa, se me cursará el correspon-diente parte negativo.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes de esta provincia, espero el cumplimiento de lo dispuesto dentro del referido e improrrogable plazo de ocho días.

Córdoba 29 de Agosto de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA Y MARTÍNEZ FORTÚN.

CUESTIONARIO QUE SE CITA

Censo general de las Empresas de espectáculos públicos existentes en España.

BOLETIN DE INSCRIPCION

—:—

Provincia de.....
municipio de.....
nombre de la Empresa.....
domicilio social.....
nombre y apellidos de la persona que esta al frente de la Empresa.....
.....
¿Es empresario-propietario¿.....
?dígase si o no).....¿Es solo empre-sario¿.....(dígase si o no).....
¿Es gerente o representante¿.....
(dígase si o no)....local que explo-ta: nombre y plaza, calle etc. donde está situado.....Clase del espectá-culo explotado.....número de funciones al año (aproximadamente)
.....

PRECIO, MEDIO, DE CADA LOCALIDAD POR FUNCIÓN

Capacidad o aforo del local: Núme-ro de localidad.....en total.... de ellas son: palcos.....de..... asientos cada uno.....pesetas.... butacas.....pesetas.....anfi-teatros.....pesetas.....ge-nerales.....pesetas.....Con-tribución anual que la Empresa satis-face al Tesoro por todos los concep-tos.....pesetas.

.....1.° de Septiembre de 1927.—El Alcalde,

Observaciones:.....
.....

NOTAS

Cuando una Empresa disponga de varios locales, se utilizará un boletín por cada local.

En la clase de espectáculo explota-do se especificará si se trata de cine, varietés, comedia, zarzuela, circo, to-ros, deportes, baile, etc; y si son va-rias las clases, se detallarán todas en orden de mayor a menor importancia.

Se consignará el número de funcio-nes celebradas desde 1.° de Septiem-bre de 1926 a 31 de Agosto de 1927.

Se hará constar, en las líneas co-rrespondientes o en las que figuran en blanco, el número de localidades de cada clase que posea el local: pal-cos, gradas, tendido, etc, si es espec-táculo de toros; palcos, butacas, etc. si es de cine o teatro, etc, etc.

Se consignará la cantidad total pa-gada al Tesoro en el último año eco-nómico.

En las líneas de «Observaciones» se detallará cualquier dato de los con-signados que pudiera ofrecer duda en su interpretación, y las demás aclara-ciones que se consideren necesarias para el fin que se persigue.

Abarca esta incripción toda clase de espectáculos públicos: teatros, ci-nematógrafos, circos, toros, deportes bailes, con sus variantes diversas de funciones.

Jefatura de Obras Públi-cas de Córdoba

—:—

Conservación de Carreteras

—:—

Núm. 2.956

Hasta las trece horas del día cinco de Septiembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas háb-iles de oficina, proposiciones para op-tar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación en los kilómetros uno al cinco y nueve al quince de la carretera de Pozoblanco a la de Córdoba a Almadén y kilóme-tro uno y dos de la de Córdoba a Al-madén a Pozoblanco por Villaharta, cuyo presupuesto asciende a pesetas 12.702'32, siendo el plazo de ejecu-ción hasta el treinta y uno de Diciem-bre de mil novecientos veinte y ocho, y la fianza provisional de 39'00 pe-setas.

La subasta se verificará en la Jefa-tura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día diez de Septiembre a las diez horas.

Cada proposición para cada pro-yecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos en papel común con póliza de igual pre-cio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal re-quisito cumplido, lo cual lleva consi-go que una vez entregada la proposi-sión al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún mo-mento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Socie-dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación es-tarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de ofi-cina.

Córdoba veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.957

Solicitándose de esta Alcaldía por don Dionisio Iglesias Ortiz que se le autorice el funcionamiento de un hor-no de pan con la maquinaria necesa-ria en la casa número 1 de la calle Consolación, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez dias, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edic-to en el BOLETIN OFICIAL de la provin-cia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad dentro de mencionado término las reclama-ciones que a su derecho convengan.

Córdoba 25 de Agosto de 1927.—F. Santolalla.

—:—

Núm. 2.958

Solicitándose de esta Alcaldía por don Rafael Rodríguez Jaraba instalar un motor de I. H. P. para el funciona-miento de una cepilladora con desti-no a la fabricación de sumielrs en la casa numero 10 de la calle Teniente Carbonell, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al en que apararezca inserto el presente edicto

Ministerio de Cultura 2024

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad dentro de mencionado término las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 25 de Agosto de 1927.—F. Santolalla.

LUQUE

Núm. 2.923

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por la comisión permanente de esta municipalidad en su sesión de 20 del corriente mes, ha sido aprobado una propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario en curso que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio económico, queda expuesto al público el expediente respectivo en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento por cuantas personas lo tengan a bien.

Luque 23 de Agosto de 1927.—Francisco Fernández Trujillo.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.938

EDICTO

—:—

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fernán Núñez.

Hago saber: Que debiendo procederse a repartir entre los cuentadantes del Pósito municipal de esta villa, las retribuciones legales que les pertenecen por el ejercicio de 1926, se les cita por medio del presente y otros de igual tenor para que comparezcan por si o por medio de representante legal en estas Casas Consistoriales cualquiera de los días laborables comprendidos desde el día de hoy hasta el 15 del próximo Septiembre y horas de las doce a las catorce al objeto señalado.

Fernán Núñez a 24 de Agosto de Agosto de 1927.—Alvaro Cecilia.

ENCINAS REALES

Núm. 2.943

EDICTO

—:—

Don José María González Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes de la superioridad, y cumpliendo acuerdo de la Comisión Municipal permanente, por el presente queda abierto en este Ayuntamiento concurso para proveer la plaza de Inspector de Carnes, vacante a la sazón, el cual se sujetará a las condiciones siguientes:

1.ª El plazo de solicitud será el de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª El sueldo de dicho cargo por razón de titular, será el de mil pesetas anuales.

3.ª Para tomar parte en el concurso se requiere, ser español, mayor de de 21 años, y acreditar ser Profesor Veterinario, en cualquier Escuela del Reino.

4.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles, o remitidas, y se acompañarán los documentos siguientes:

Partida de nacimiento del interesado.

Certificado de conducta y de antecedentes penales, a más del documento que lo acredite como profesional.

En todo lo no previsto regirán las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Encinas Reales a 23 de Agosto de 1927.—El Alcalde, José M.ª González.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.952

EDICTO

Don Francisco Fernández Murcia, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital, accidentalmente.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 18 del actual fueron sustraídas a don Francisco Bonilla y a don Antonio Raya, vecinos de FernánNúñez, del sitio Cortijo Torre Juan Gil Bajo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Francisco Fernández.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

—:—

Mula castaña clara, once años, hierros particulares nalga derecha y espaldilla derecha, y la Mundial Agraria letra C. número 2, paletilla izquierda.

Mulo capón, castaño, lucero maniblanco, bociclaro, lunar negro, cuadril izquierdo, de cuatro años, hierros particulares Fénix Agrícola nalga izquierda, Previsora Hispalense nalga derecha.

Mulo ocho años, castaño oscuro, lunares en los costillares bragado, el Fénix nalga izquierda.

Mulo capón, castaño, hierro particular tabla izquierda del cuello «La Mundial» paletilla derecha, el Fénix nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 2.964

Don Pedro Palacios y Palacios, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera Juan Clemente Garrido, la madrugada del 19 del actual, de terrenos en la Aldea de Villar, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 158 de 1927.

Dado en Posadas a 25 de Agosto de 1927.—Pedro Palacios y Palacios—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

—:—

Una burra de siete años, 1'27 metros de alzada, rucia con el hierro de la Mundial Agraria letra S-5 en la cadera izquierda, parida con rastra de un mulo rojo de menos de un mes, y

Una mula burreña de más de un año de edad, más de 1'20 metros de alzada, negra con el mismo hierro que el anterior en igual sitio, bociojirrubia.

LA RAMBLA

Núm. 2.970

Edicto

—:—

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Miguel Blanes Martínez, vecino de Montemayor, sustraida el día 14 del actual, de la finca de Cameros, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinticinco de Agosto de mil novecientos veinte y sietc.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Una yegua de doce años, de 1'50 metros de alzada, torda mosqueada, raza española, marca R. T. en la tabla izquierda del cuello y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-11 en la nalga izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.963

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera Instancia e Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número 54 de 1927 sobre hurto de un caballo propiedad de Miguel Millán Fernández, el día de los corrientes, de huerta, sita en terrenos de la Virgen de la Salud, de este término, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos poniéndolos en su caso a mi disposición.

Reseña de lo sustraído

—:—

Un caballo de seis años, castaño con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 15.

Dado en Castro del Río a 24 de Agosto de 1927.—Angel Gallego. El Secretario, Angel Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos que hay dentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.979

DIAZ PATIÑO Baldomero, de años, soltero, vendedor, natural Consuegra y vecino de Córdoba actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en el diez días, para lo que se le cita medio de la presente, con objeto que recoja las 75 pesetas que le fueron intervenidas por la Guardia civil en el sumario número 96 del año actual por tentativa de cohecho contra tonio Heredia Porras, y que se mandado devolverle por auto fecha 11 actual; bajo apercibimiento que no comparecer será ingresada nuevamente dicha suma en la Administración subalterna de tabacos de partido.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital